

2014-09-01-35-P4842

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA
AGROALIMENTICIA INDUSELVALI S.A.-.
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-...-
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-...-...-**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de agosto del dos mil catorce, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los señores **PABLO RICARDO PITA RENDÓN**, soltero, ejecutivo; y, **RAMIRO RICARDO PITA RENDÓN**, casado, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

MINUTA.- "SEÑORA NOTARIA: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

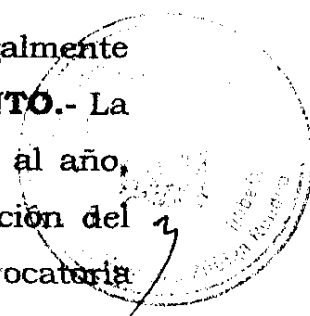
1 denomina **INDUSTRIA AGROALIMENTICIA INDUSELVALI**
2 **S.A.**, los señores **PABLO RICARDO PITA RENDÓN**,
3 soltero, ejecutivo; y, **RAMIRO RICARDO PITA RENDÓN**,
4 casado, ejecutivo. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**
5 **JURAMENTADA:** Los comparecientes **PABLO RICARDO**
6 **PITA RENDÓN**, soltero, ejecutivo; y, **RAMIRO RICARDO**
7 **PITA RENDÓN**, casado, ejecutivo, declaran bajo juramento
8 lo siguiente: **ESTATUTO DE LA**
9 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA**
10 **AGROALIMENTICIA INDUSELVALI S.A. CAPÍTULO**
11 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
12 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en
13 este cantón la Compañía que se denominará **INDUSTRIA**
14 **AGROALIMENTICIA INDUSELVALI S.A.**, la misma que se
15 registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
16 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
17 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Explotación
18 agrícola en todas sus fases, lo que incluye siembra,
19 cosecha, venta, importación y exportación de toda
20 clase de conservas y productos alimenticios y
21 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
22 frutas en general, envasados o a granel, por cuenta
23 propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
24 insumos o productos elaborados de origen
25 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e
26 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y
27 textil. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
28 permutar por cuenta propia, acciones de compañías

1 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y,
2 además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
4 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
5 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de
6 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de
8 la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
9 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
10 del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
11 **Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
12 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el
14 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
18 aumentado por resolución de la Junta General de
19 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
20 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
21 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
22 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
23 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
24 compañía podrá anular el título, previa publicación
25 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
26 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
27 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
28 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación



1 del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
3 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
5 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
6 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
7 Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
8 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
9 registrarán también los traspasos de dominio o
10 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
11 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
12 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
13 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
14 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
17 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
18 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
19 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
21 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
22 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
24 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
26 través del Presidente, del Gerente General y del
27 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
28 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

1 La Junta General la componen los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
3 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
9 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
10 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
11 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
12 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
13 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
14 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
15 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
16 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
17 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
19 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
20 concurrencia de un número de accionistas que represente
21 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
22 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
23 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
24 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
25 habrá quórum con el número de accionistas que
26 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
27 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
28 medio de representantes acreditados mediante carta-



1 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
2 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
3 lectura y discusión de los informes del administrador y
4 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
5 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
6 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
7 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
8 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
9 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
11 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
12 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
13 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
14 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
15 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
16 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
17 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
18 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
19 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
20 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
22 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
23 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
24 se concederá un receso para que el Gerente General, como
25 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
26 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
27 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
28 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

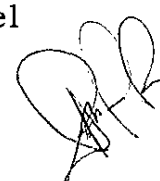
1 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
2 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
3 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
8 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
13 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
14 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
15 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital
17 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
18 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
19 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
20 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
21 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
22 General así convocada se constituirá con el número de
23 accionistas presentes para resolver uno o más de los
24 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
25 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
28 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes



1 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
3 más comisarios quienes durarán dos años en sus
4 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
5 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
6 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
7 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
10 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
13 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
15 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
16 se sometan a su consideración, de conformidad con los
17 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
18 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
19 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
21 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
24 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
26 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
27 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
28 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,

1 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
2 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
3 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
4 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
5 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
6 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
7 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
8 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
13 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
14 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
15 falta, ausencia o impedimento para actuar del
16 Gerente General o del Presidente, serán
17 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
18 las mismas facultades que el reemplazado.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente
20 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
23 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
24 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá
25 la representación legal, judicial ni extrajudicial de
26 la sociedad, sino únicamente en los casos que
27 reemplace al Gerente General o al Presidente de
28 conformidad con lo establecido en el

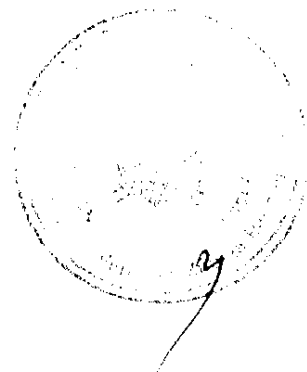




1 artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
2 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
3 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
4 de la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
5 La Compañía se disolverá por las causas
6 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
7 entrará en liquidación, la que estará a cargo del
8 Gerente General y Presidente.-**CAPITULO CUARTO:**
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CAPITAL**
10 **SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**
11 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores
12 DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que
13 el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
14 de la siguiente manera: a)El señor **RAMIRO**
15 **RICARDOPITA RENDÓN**suscribe **CUATROCIENTAS**
16 **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de
17 UN dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
19 de cada una de ellas; y, b) El señor**PABLO**
20 **RICARDO PITA RENDÓN**, suscribe **TRESCIENTAS**
21 **SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de UN
22 dólar de los Estados Unidos de América cada una y
23 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella.
24 Los accionistas pagarán en numerario el setenta y
25 cinco por ciento del valor de cada una de las
26 acciones que suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2)
27 Que depositarán el capital pagado de la compañía
28 en una institución bancaria; 3) Que la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7661223
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA AGROALIMENTICIA INDUSELVALI S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2014 4:34:47 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 27N0SQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA CIUDADANIA 091441371-1

PITA RENDON PABLO RICARDO
/COSTA RICA/

13 ABRIL 1985

004 0732 00732 M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

[Signature]

EQUATORIANA***** E23331222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

PABLO RENDON

PABLO RENDON

PABLO RENDON

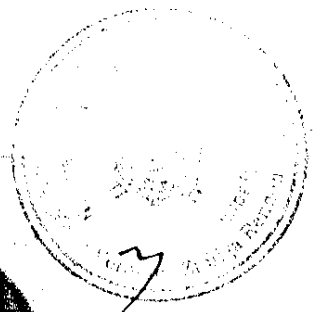
14/04/2003

14/04/2015

REN 0376109

Gys

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

020

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

020 - 0218 **0914413711**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PITA RENDON PABLO RICARDO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYAKIL	PARROQUIA	6
CANTON	ZONA	

[Signature]

1) PRESIDENTE/VO LA JUNTA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 administración y representación legal de la
2 compañía será ejercida por el PRESIDENTE y
3 GERENTE GENERAL de conformidad con lo
4 establecido en el presente Estatuto; 4) Que se
5 designa al señor **PABLO RICARDO PITA**
6 **RENDÓN** para que ejerza el cargo de GERENTE
7 GENERAL y al señor **RAMIRO RICARDO PITA**
8 **RENDÓN** para el cargo de PRESIDENTE por el
9 período de CINCO AÑOS y con las atribuciones
10 establecidas en el presente Estatuto; 5) Que el
11 presente contrato de sociedad fue celebrado por los
12 comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a
13 los **veinte días del mes de agosto del año dos mil**
14 **catorce. CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-**
15 Queda expresamente autorizado el Abogado
16 **ENRIQUE CASTRO MEDINA** para realizar todas las
17 diligencias legales y administrativas para obtener la
18 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive
19 la obtención del Registro Único de Contribuyentes.-
20 f) Ilegible.- Abogado **ENRIQUE CASTRO MEDINA.-**
21 Registro doce mil noventa y ocho.- Guayaquil.-
22 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
23 los otorgantes se afirman en el contenido de la
24 preinserta Minuta, la misma que se eleva a
25 Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio
26 a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes,
27 quienes la aprueban en todas sus partes, se



1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
2 conmigo la Notaria.- Doy fe.

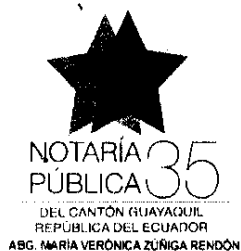
3
4
5
6 **PABLO RICARDO PITA RENDÓN**

7 **C. C. 091441371-1**

8
9
10
11 **RAMIRO RICARDO PITA RENDÓN**

12 **C. C. 091062055-8**

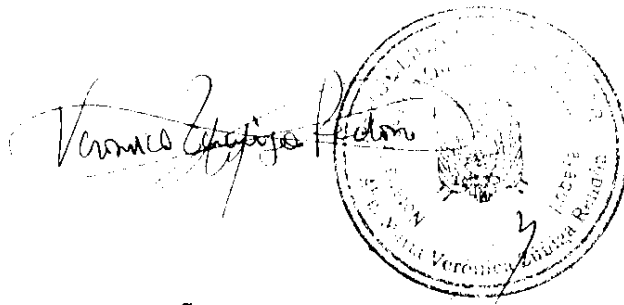
13
14
15
16
17
18
19
20 **ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**
21 **NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
INDUSTRIA AGROALIMENTICIA INDUSELVALI S.A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo al Veintisiete día del mes de Agosto del año
Dos Mil Catorce.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**

NOTARIA 35
GUAYAQUIL

12

№ 000-00000



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIA AERIALIMENTICIA INDUSTRIAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDOSA CENTRAL	
CALLE: MIRTOS	NÚMERO: 721 B	INTERSECCIÓN/MANZANA: FIGOS Y GUAYACANES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pablo.pitareschumacher@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0969354281	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

diagonal a Empresa Alene

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PABLO RICARDO PITA RENDÓN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091441371-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

MS-01-01-2011

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114355084 21/02/2014
21/02/2015

NOMBRE SOTOMAYOR LABORDE JOHN ANTONIO			PERIODO FACTURADO AGOSTO 2014	
DIRECCION URDESA CENTRAL 0 MIRTO 721B - E' FICUS Y GUAYACANES			C.I/RUC 060363567	
BARRIO KENNEDY NORTE			TIPO DE SERVICIO TELEFONIA	
CIUDAD 0 - -			CATEGORIA RESIDENCIAL	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO			NUMERO 42383830	
BANCO 257840370C497FC		CUENTA O TARJETA DE29800714074D2		
			FECHA DE VENCIMIENTO 04 - OCTUBRE - 2014	

FACTURA No.	001-001-010560951
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	03/09/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 19.33

CUPÓN NÚMERO 0

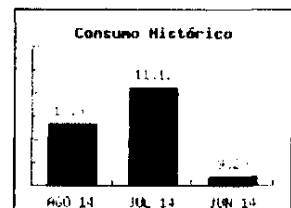
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	68m0s	-0.68
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	5m36s	0.31
LLAMADA A PORTA AUTO	28m27s	4.13
CONSUMO LOCAL	36m44s	0.37
SUBTOTAL	-	10.33
I.C.E (16%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.24
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	-1.24
TOTAL FACTURA	-	10.33
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	10.33

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0900828567 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567